

INFORME SOBRE VALORACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREAN Y REGULAN LOS PREMIOS ANDALUCÍA DE LA CULTURA.

LEGISLACIÓN DE APLICACIÓN.

El artículo 45.1 a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, estipula que la iniciación del procedimiento de elaboración de un reglamento se llevará a cabo por el centro directivo competente mediante la elaboración del correspondiente proyecto, al que se acompañará un informe sobre la necesidad y oportunidad de aquel, una memoria económica que contenga la estimación del coste a que dará lugar y su forma de financiación, una memoria sobre el impacto por razón de género de las medidas que se establezcan en el mismo, y, cuando proceda, una valoración de las cargas administrativas derivadas de la aplicación de la norma para la ciudadanía y las empresas.

VALORACIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS.

Entendiendo como carga administrativa toda actividad de esta naturaleza que debe acometerse, bien por las empresas bien por la ciudadanía, en aras de cumplir con las obligaciones derivadas de una norma, y entre las que podríamos citar la formulación de una solicitud, la comunicación de datos o la cumplimentación de determinados documentos, lo que puede suponer la generación de ciertos sobrecostes, debemos hacer hincapié en que si bien se estipula la necesidad de efectuar la presentación de las distintas candidaturas, debidamente acompañadas de la documentación específica exigida en cada convocatoria, por parte bien de quienes formen parte del Jurado, bien por parte de una entidad pública o privada especialmente vinculadas a la cultura andaluza y que desarrolle su labor en Andalucía, la aplicación de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, supone la consolidación de la tramitación de los distintos procedimientos administrativos electrónicamente lo que va a conllevar una considerable minoración de las posibles cargas administrativas que pudieran haberse generado en anteriores convocatorias.

En consecuencia, y por aplicación del mandato establecido en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, a la vista del proyecto de Decreto por el que se crean y regulan los Premios Andalucía de la Cultura, cuyo borrador se propone para su inicio de tramitación, se hace constar que el mencionado decreto no supone un incremento de las cargas administrativas sobre la ciudadanía o las empresas.

EL VICECONSEJERO
DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO



Código:RXPMw002MYXGQFvBhWQmnXHkDWhizb.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ALEJANDRO ROMERO ROMERO	FECHA	28/05/2021
ID. FIRMA	RXPMw002MYXGQFvBhWQmnXHkDWhizb	PÁGINA	1/1